

Decreto N° 741, que aprueba la Resolución N° 48-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 741

CONSIDERANDO que la empresa "PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A., (PROMEDOCA), fue clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución N° 14-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de enero de 1970, aprobada por el Decreto N° 4925 del 23 de abril de 1970, modificada por las Resoluciones Nos. 131-71-MC, y 106-72—MC de dicho Directorio, de fechas 30 de julio de 1971 y 7 de agosto de 1972, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 1904 y 2934 de fechas 27 de diciembre de 1971 y 20 de noviembre de 1972, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados así como la inclusión de nuevas materias primas en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos Nos. 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 48-74-MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 18 de abril de 1974, que copiada textualmente dice así:

CONSIDERANDO: Que la empresa PRODUCTOS METÁLICOS DOMINICANOS, C. POR A., (PROMEDOCA), fué clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, con exoneración de un 90%, para dedicarse a la fabricación de machetes, mochas y cuchillos, por el Directorio de Desarrollo Industrial, mediante la Resolución N° 14-70 del 30 de enero de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 4925 del 23 de abril del mismo año, modificada por las Nos. 131—71—MC y 106—72—MC de fecha 30 de junio de 1971 y 7 de agosto de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 1902 y 2934 de fechas 27 de diciembre de 1971 y 20 de noviembre de 1972, respectivamente, ha solicitado aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta para aumentar la producción de cubiertos y herrajes.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 14—70, 131—71—MC y 106—72—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa PRODUCTOS METÁLICOS DOMINICANOS, C. POR A. (PROMEDOCA), por el resto del período, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
aumentos	

90% de exoneración sobre:

De 278 a 1,278 T. M. cintas o planchuelas de acero negro
De 4.5 a 9.5 T. M. remaches de acero.

(Inclusión)

300 T. M. barras de acero negro

5 T. M. zinc, níquel o cadmio

80% de exoneración sobre:

(Inclusión)

1,300 T. M. cintas de acero inoxidable.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 4925, 1902 y 2934.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Federico Antún, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 18 de abril de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4925, 1902 y 2934 del 23 de abril de 1970, 27 de diciembre de 1971 y 20 de noviembre de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes

de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 742, que aprueba la Resolución N° 176-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 742

CONSIDERANDO que la empresa **COMPANIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL)**, clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución N° 27—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada por el Decreto N° 3077, de fecha 6 de diciembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 139—70, 135—71—MC y 188—71—MC, de fechas 13 de noviembre de 1970, 30 de julio y 5 de noviembre de 1971, aprobadas por los Decretos Nos. 687, 1898 y 2096 de fechas 22 de febrero y 17 de diciembre de 1971 y 20 de marzo de 1972, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la sustitución del renglón RC-380, por los siguientes productos químicos: Acido fosfórico, jabón en polvo industrial, amoniaco en solución, ácido láctico y ampollas de hidróxido de sodio en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial estimó procedente la referida solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;